DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 08/2017

Rawson (Chubut) 13 de enero de 2017

VISTO: El Expediente Nº 36.415, año 2016, caratulado: "BANCO DEL

CHUBUT S.A. R/ANTECEDENTES CONTRATACIÓN DIRECTA MERCAP SERVICIO DE

MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO SOFTWARE UNITRADE (NOTA Nº 641/16)";

У

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Informático (APU) a fojas

52) mediante Dictamen N° 65/2017, Asesor Legal a fs. 53) mediante Dictamen N° 06/17 y

al Contador Fiscal a fojas 54) mediante Dictamen Nº 005/17 CF.

Por ello y conforme por el artículo 32º de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que

antecede.

Que la intervención de este Tribunal deviene extemporánea por tardía en

los términos de art. 32° de la Ley V N° 71 y Acuerdo N° 408/2000 T.C. siendo exclusiva y

excluyente responsabilidad de la Gerencia del Banco del Chubut la postura asumida y las

eventuales consecuencias que pudieran derivar en la contratación de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de

remisión.

Regístrese y cumplido, archívese.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES